



Juzgado Séptimo (7º) Administrativo de Oralidad del Circuito de Ibagué – Distrito Judicial del Tolima.

En Ibagué, siendo las tres de la tarde (03:00 P.M.) del tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021), la suscrita Juez Séptima Administrativa de Oralidad del Circuito de esta ciudad, en asocio de su Secretaria Ad hoc, se constituye en audiencia a través de la aplicación Lifesize, con el fin de llevar a cabo la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** de que trata el artículo 181 del C.P.A. y de lo C.A., dentro del **expediente con radicado No. 73001-33-33-007-2018-00366-00 correspondiente al medio de control con pretensión de Reparación Directa** promovido por la señora **CAROLINA HERNÁNDEZ LOZANO y OTROS** en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL** y del **MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN – TOLIMA**, a la que se citó mediante providencia del pasado 15 de enero.

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado, tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A. y de lo C.A., mediante la herramienta tecnológica mencionada en precedencia; en consecuencia, se solicita a las partes y a sus apoderados que se identifiquen de viva voz, indicando el nombre completo, documento de identificación, tarjeta profesional en el caso de los apoderados, los cuales deberán ser exhibidos a través de las cámaras de sus computadores o dispositivos móviles para la correspondiente verificación por parte del Despacho. Igualmente, que suministren sus direcciones físicas y electrónicas para efectos de notificaciones.

Parte Demandante:

Apoderado: ARGEMIRO CONTRERAS MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.963.359 de Natagaima - Tolima y T.P. 43.629 del C. S. de la J., Dirección: carrera 4 8 - 16 de Purificación - Tolima; Teléfono: 310 3078965; Correo electrónico: lauris-1508@hotmail.com

Parte Demandada:

Apoderado NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL: NUMAEL DEL CARMEN QUINTERO OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.574.705 de Valledupar - Cesar y T.P. 260.508 del C. S. de la J. Dirección de notificaciones carrera 48 sur No. 157 – 199 vía Picaleña de Ibagué. Teléfono: 316 5249761. Correo electrónico: numael.quintero@correo.policia.gov.co y detol.notificacion@policia.gov.co

Apoderado MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN - TOLIMA: JAIME USECHE LEAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.982.178 de Purificación (Tolima) y T.P. 87.897 del C. S. de la J.; Dirección de notificaciones: Avenida Guabinal No 79-00 torre 8 apartamento 203 de esta ciudad. Teléfono: 3115919009; Correo electrónico: jaimeuseche@yahoo.es

SANEAMIENTO DEL PROCESO:

Como primera medida, procede el Despacho a preguntar a las partes si desean efectuar alguna manifestación respecto a si a ésta altura advierten alguna inconsistencia en el protocolo procesal

susceptible de afectar total o parcialmente la legalidad de la actuación, con miras a sanear el procedimiento, de conformidad con el mandato contenido en el artículo 207 del C.P.A. y de lo C.A., recordándole a las partes que los posibles vicios que se adviertan en esta etapa no podrán ser alegados en etapas posteriores, salvo que se trate de hechos nuevos.

La parte demandante: Ninguna su señoría.

Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional: Ninguna.

Municipio de Purificación - Tol.: Sin observación.

En consecuencia, ante la inexistencia de vicio alguno que pueda generar la nulidad del proceso, el Despacho tiene por saneado el procedimiento y se da por terminada esta etapa de la audiencia, **decisión que se notifica en estrados.**

RECAUDO PROBATORIO:

Continuando con el trámite de la presente diligencia, es del caso proceder a la incorporación de la prueba documental, por lo tanto, dejando de lado las pruebas aportadas por las partes en litigio, tanto en el libelo demandatorio como en la contestación de la demanda, las cuales fueron tenidas como tales e incorporadas al plenario en la audiencia inicial, por cuanto sobre ellas ya tuvieron oportunidad de pronunciarse para su contradicción, y como quiera que la prueba decretada para que se allegara documentación, fue satisfecha, se procede así:

1. TRASLADO DE LA PRUEBA OFICIADA

Para efectos de incorporar al proceso como prueba, se corre traslado a los sujetos procesales de:

- 1.1. Oficio No. 100.119 del 02 de marzo de 2021, por medio del cual el Alcalde Municipal de Purificación – Tolima, informa que para el año 2016, los controles sobre los “vehículos piratas” que transitaban en esa Localidad, lo realizaba la Policía Nacional, según convenio No 1017 del 03 de octubre de 2016. (Archivo denominado “02Cuaderno2PruebasParteDemandada” del expediente digital)

2. DECLARACIÓN DE TERCEROS

Continuando con el trámite de la presente diligencia, es del caso proceder a recibir los testimonios solicitados por la parte demandante y decretados en la audiencia inicial realizada en el *sub judice*. En consecuencia, el Despacho le dará acceso a la audiencia al señor:

- 2.1. **GUSTAVO ADOLFO LOZANO MONTEALEGRE**, identificado con cédula de ciudadanía 1.106.395.569 de Purificación - Tol.

Señor **GUSTAVO ADOLFO LOZANO MONTEALEGRE**, antes de recibir su declaración es pertinente advertirle sobre la responsabilidad penal, social y moral que acarrea una declaración como la que va a rendir en un Juzgado como éste. Se le previene sobre la responsabilidad penal en los términos del artículo 442 del Código Penal que establece que, si Usted falta a la verdad o la calla total o parcialmente, puede incurrir en el delito de falso testimonio.

Con fundamento en lo anterior y "¿A SABIENDAS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN QUE INCURRE EN EL EVENTO DE FALTAR A LA VERDAD, JURA USTED DECIR LA VERDAD Y NADA MAS QUE LA VERDAD EN LAS RESPUESTAS DADAS A LAS PREGUNTAS QUE SE LE FORMULEN SOBRE LOS HECHOS DEL PROCESO?". Si, JURO.

Por favor infórmele al juzgado su nombre, apellido, edad, domicilio, profesión, ocupación, estudios que haya realizado (y demás circunstancias que sirvan para establecer su personalidad (estado civil), y si existe en relación con Usted existe algún motivo que afecte su imparcialidad.

Interrogado por sus generales de Ley. CONTESTO: Mi nombre y apellidos son **GUSTAVO ADOLFO LOZANO MONTEALEGRE**, nací en Purificación – Tol, tengo 31 años, vivo en la diagonal 9 No 8 – 67 barrio Ospina Pérez sector dos de Purificación – Tol., soy soltero, técnico en electromecánica industrial del SENA, actualmente me encuentro desempleado y no tengo ningún motivo que afecte mi imparcialidad.

A continuación, se ilustra al declarante que el objeto de su testimonio es que manifieste lo que le conste acerca de:

- Si tiene conocimiento del vehículo tipo camioneta, identificado con placas AIG-109 marca FORD, modelo 1961, color rojo, que prestaba el servicio de transporte de enseres y vacunos dentro del casco urbano y rural del Municipio de Purificación – Tolima.
- Si el carro identificado previamente fue el que causó la muerte de la menor Naomy Gabriela Sánchez Hernández.
- Si tiene conocimiento de las condiciones de deterioro del mentado vehículo.
- Si tiene conocimiento de las condiciones en que vivía la menor Naomy Gabriela Sánchez Hernández.

Por favor, señor **GUSTAVO ADOLFO LOZANO MONTEALEGRE**, sírvase efectuar un relato de cuanto conozca o le conste sobre los hechos.

Seguidamente, la suscrita Juez, interrogó al testigo para precisar el conocimiento que tiene sobre esos hechos y obtener un informe espontáneo sobre los mismos.

A continuación, se le concede el uso de la palabra al **apoderado de la PARTE DEMANDANTE**, para que formule su interrogatorio, advirtiéndole que las preguntas deben ser conducentes, pertinentes y útiles.

Se realizan las preguntas al testigo, mismas que constan en la grabación de esta diligencia.

Igualmente, se le concedió el uso de la palabra al **apoderado judicial de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL**, por si deseaba contrainterrogar al declarante.

Se realizan las preguntas al testigo, mismas que constan en la grabación de esta audiencia.

A su vez, se le concedió el uso de la palabra al **apoderado judicial del MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN - TOLIMA**, por si era su deseo contrainterrogar al declarante.

Se realizan las preguntas al testigo, mismas que constan en la grabación de esta audiencia.

Con fundamento en lo anterior y "¿A SABIENDAS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN QUE INCURRE EN EL EVENTO DE FALTAR A LA VERDAD, JURA USTED DECIR LA VERDAD Y NADA MAS QUE LA VERDAD EN LAS RESPUESTAS DADAS A LAS PREGUNTAS QUE SE LE FORMULEN SOBRE LOS HECHOS DEL PROCESO?". Si, JURO.

Por favor infórmele al juzgado su nombre, apellido, edad, domicilio, profesión, ocupación, estudios que haya realizado (y demás circunstancias que sirvan para establecer su personalidad (estado civil), y si existe en relación con Usted existe algún motivo que afecte su imparcialidad.

Interrogado por sus generales de Ley. CONTESTO: Mi nombre y apellidos son **GUSTAVO ADOLFO LOZANO MONTEALEGRE**, nací en Purificación – Tol., tengo 31 años, vivo en la diagonal 9 No 8 – 67 barrio Ospina Pérez sector dos de Purificación – Tol., soy soltero, técnico en electromecánica industrial del SENA, actualmente me encuentro desempleado y no tengo ningún motivo que afecte mi imparcialidad.

A continuación, se ilustra al declarante que el objeto de su testimonio es que manifieste lo que le conste acerca de:

- Si tiene conocimiento del vehículo tipo camioneta, identificado con placas AIG-109 marca FORD, modelo 1961, color rojo, que prestaba el servicio de transporte de enseres y vacunos dentro del casco urbano y rural del Municipio de Purificación – Tolima.
- Si el carro identificado previamente fue el que causó la muerte de la menor Naomy Gabriela Sánchez Hernández.
- Si tiene conocimiento de las condiciones de deterioro del mentado vehículo.
- Si tiene conocimiento de las condiciones en que vivía la menor Naomy Gabriela Sánchez Hernández.

Por favor, señor **GUSTAVO ADOLFO LOZANO MONTEALEGRE**, sírvase efectuar un relato de cuanto conozca o le conste sobre los hechos.

Seguidamente, la suscrita Juez, interrogó al testigo para precisar el conocimiento que tiene sobre esos hechos y obtener un informe espontáneo sobre los mismos.

A continuación, se le concede el uso de la palabra al **apoderado de la PARTE DEMANDANTE**, para que formule su interrogatorio, advirtiéndole que las preguntas deben ser conducentes, pertinentes y útiles.

Se realizan las preguntas al testigo, mismas que constan en la grabación de esta diligencia.

Igualmente, se le concedió el uso de la palabra al apoderado judicial de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL**, por si deseaba conainterrogar al declarante.

Se realizan las preguntas al testigo, mismas que constan en la grabación de esta audiencia.

A su vez, se le concedió el uso de la palabra al apoderado judicial del **MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN - TOLIMA**, por si era su deseo conainterrogar al declarante.

Se realizan las preguntas al testigo, mismas que constan en la grabación de esta audiencia.

Se le pregunta al declarante si desea enmendar o corregir algo: respondió: No señora.

2.2. LILIANA CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía 1.106.392.252 de Purificación – Tol.

Señora **LILIANA CASTILLO**, antes de recibir su declaración es pertinente advertirle sobre la responsabilidad penal, social y moral que acarrea una declaración como la que va a rendir en un Juzgado como éste. Se le previene sobre la responsabilidad penal en los términos del artículo 442 del Código Penal que establece que, si Usted falta a la verdad o la calla total o parcialmente, puede incurrir en el delito de falso testimonio.

Con fundamento en lo anterior y "¿A SABIENDAS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN QUE INCURRE EN EL EVENTO DE FALTAR A LA VERDAD, JURA USTED DECIR LA VERDAD Y NADA MAS QUE LA VERDAD EN LAS RESPUESTAS DADAS A LAS PREGUNTAS QUE SE LE FORMULEN SOBRE LOS HECHOS DEL PROCESO?". Si, JURO.

Por favor infórmele al juzgado su nombre, apellido, edad, domicilio, profesión, ocupación, estudios que haya realizado (y demás circunstancias que sirvan para establecer su personalidad (estado civil), y si existe en relación con Usted existe algún motivo que afecte su imparcialidad.

Interrogada por sus generales de Ley. CONTESTO: Mi nombre y apellidos son **LILIANA CASTILLO**, nací en Purificación (Tol.), tengo 50 años, unión libre, vivo en la cra 9 No. 8 - 204 de Purificación - Tolima, en este momento me dedico al hogar, antes trabajaba en casa de familia, y no tengo ningún motivo que afecte mi imparcialidad.

A continuación, se ilustra a la declarante que el objeto de su testimonio es que manifieste lo que le conste acerca de:

- Si tiene conocimiento del vehículo tipo camioneta, identificado con placas AIG-109 marca FORD, modelo 1961, color rojo, que prestaba el servicio de transporte de enseres y vacunos dentro del casco urbano y rural del Municipio de Purificación – Tolima.
- Si el carro identificado previamente fue el que causó la muerte de la menor Naomi Gabriela Sánchez Hernández.
- Si tiene conocimiento de las condiciones de deterioro del mentado vehículo.
- Si tiene conocimiento de las condiciones en que vivía la menor Naomi Gabriela Sánchez Hernández.

Por favor, señora **LILIANA CASTILLO**, sírvase efectuar un relato de cuanto conozca o le conste sobre los hechos.

Seguidamente, la suscrita Juez, interrogó a la testigo para precisar el conocimiento que tiene sobre esos hechos y obtener un informe espontáneo sobre los mismos.

A continuación, se le concede el uso de la palabra al **apoderado de la PARTE DEMANDANTE**, para que formule su interrogatorio, advirtiéndole que las preguntas deben ser conducentes, pertinentes y útiles.

Se realizan las preguntas a la testigo, mismas que constan en la grabación de esta diligencia.

Igualmente, se le concedió el uso de la palabra al apoderado judicial de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL**, por si deseaba contrainterrogar a la declarante; sin embargo, manifestó no tener preguntas.

A su vez, se le concedió el uso de la palabra al apoderado judicial del **MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN - TOLIMA**, por si era su deseo contrainterrogar a la declarante; sin embargo, manifestó no tener preguntas.

Se le pregunta a la declarante si desea enmendar o corregir algo: respondió: No señora.

2.3. MARÍA SUSANA SANABRIA TORRES, identificada con cédula de ciudadanía 65.799.312 de Purificación – Tol.

Señora **MARÍA SUSANA SANABRIA TORRES**, antes de recibir su declaración es pertinente advertirle sobre la responsabilidad penal, social y moral que acarrea una declaración como la que va a rendir en un Juzgado como éste. Se le previene sobre la responsabilidad penal en los términos del artículo 442 del Código Penal que establece que, si Usted falta a la verdad o la calla total o parcialmente, puede incurrir en el delito de falso testimonio.

Con fundamento en lo anterior y "¿A SABIENDAS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN QUE INCURRE EN EL EVENTO DE FALTAR A LA VERDAD, JURA USTED DECIR LA VERDAD Y NADA MAS QUE LA VERDAD EN LAS RESPUESTAS DADAS A LAS PREGUNTAS QUE SE LE FORMULEN SOBRE LOS HECHOS DEL PROCESO?". Si, JURO.

Por favor infórmele al juzgado su nombre, apellido, edad, domicilio, profesión, ocupación, estudios que haya realizado (y demás circunstancias que sirvan para establecer su personalidad (estado civil), y si existe en relación con Usted existe algún motivo que afecte su imparcialidad.

Interrogada por sus generales de Ley. CONTESTO: Mi nombre y apellidos son **MARÍA SUSANA SANABRIA TORRES**, nací en Purificación – Tol., tengo 45 años, vivo en la manzana G casa 9 del barrio Villa Las Palmas de Purificación (Tol.), trabajo en Impresiones Buendía en Purificación y no tengo ningún motivo que afecte mi imparcialidad.

A continuación, se ilustra a la declarante que el objeto de su testimonio es que manifieste lo que le conste acerca de:

- Si tiene conocimiento del vehículo tipo camioneta, identificado con placas AIG-109 marca FORD, modelo 1961, color rojo, que prestaba el servicio de transporte de enseres y vacunos dentro del casco urbano y rural del Municipio de Purificación – Tolima.
- Si el carro identificado previamente fue el que causó la muerte de la menor Naomy Gabriela Sánchez Hernández.
- Si tiene conocimiento de las condiciones de deterioro del mentado vehículo.
- Si tiene conocimiento de las condiciones en que vivía la menor Naomy Gabriela Sánchez

Por favor, señora **MARÍA SUSANA SANABRIA TORRES**, sírvase efectuar un relato de cuanto conozca o le conste sobre los hechos.

Seguidamente, la suscrita Juez, interrogó a la testigo para precisar el conocimiento que tiene sobre esos hechos y obtener un informe espontáneo sobre los mismos.

A continuación, se le concede el uso de la palabra al **apoderado de la PARTE DEMANDANTE**, para que formule su interrogatorio, advirtiéndole que las preguntas deben ser conducentes, pertinentes y útiles.

Se realizan las preguntas a la testigo, mismas que constan en la grabación de esta diligencia.

Igualmente, se le concedió el uso de la palabra al apoderado judicial de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL**, por si deseaba contrainterrogar a la declarante; sin embargo, manifestó no tener preguntas.

A su vez, se le concedió el uso de la palabra al apoderado judicial del **MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN - TOLIMA**, por si era su deseo contrainterrogar a la declarante; sin embargo, manifestó no tener preguntas.

Se le pregunta a la declarante si desea enmendar o corregir algo: respondió: Efectuó manifestaciones que constan en la grabación de esta diligencia.

2.4. GLORIA TRÁNSITO CARDOZO

En este estado de la diligencia, el apoderado de la parte actora manifiesta que la testigo citada, **GLORIA TRÁNSITO CARDOZO**, falleció.

AUTO: Atendiendo a lo manifestado por la parte demandante, se torna imposible recepcionar la declaración de la señora Gloria Tránsito Cardozo, por lo que se prescinde de su declaración. **LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.**

A continuación, procede e Despacho a recepcionar las declaraciones solicitadas por la Entidad demandada, Municipio de Purificación – Tol., las cuales también fueron decretadas en el curso de la audiencia inicial; en consecuencia, el Despacho llama al señor:

2.5. JOSÉ VICENTE LOZANO SILVA, identificado con cédula de ciudadanía 5.981.639.

Señor **JOSÉ VICENTE LOZANO SILVA**, antes de recibir su declaración es pertinente advertirle sobre la responsabilidad penal, social y moral que acarrea una declaración como la que va a rendir en un Juzgado como éste. Se le previene sobre la responsabilidad penal en los términos del artículo 442 del Código Penal que establece que, si Usted falta a la verdad o la calla total o parcialmente, puede incurrir en el delito de falso testimonio.

Con fundamento en lo anterior y “¿A SABIENDAS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN QUE INCURRE EN EL EVENTO DE FALTAR A LA VERDAD, JURA USTED DECIR LA VERDAD Y

NADA MAS QUE LA VERDAD EN LAS RESPUESTAS DADAS A LAS PREGUNTAS QUE SE LE FORMULEN SOBRE LOS HECHOS DEL PROCESO?". Si, JURO.

Por favor infórmele al juzgado su nombre, apellido, edad, domicilio, profesión, ocupación, estudios que haya realizado (y demás circunstancias que sirvan para establecer su personalidad (estado civil), y si existe en relación con Usted existe algún motivo que afecte su imparcialidad.

Interrogado por sus generales de Ley. CONTESTO: Mi nombre y apellidos son **JOSÉ VICENTE LOZANO SILVA**, nací en Purificación – Tol., tengo 75 años, casado y separado, vivo en el barrio La Miel calle 11 No 4 – 14 de Purificación, soy conductor desde los 15 años.

A continuación, se ilustra al declarante que el objeto de su testimonio es que en su condición de conductor del vehículo de placasAIG-109, manifieste lo que le conste acerca de los hechos objeto de esta demanda, en los que perdió la vida la menor Naomi Gabriela Sánchez Hernández.

Por favor, señor **JOSÉ VICENTE LOZANO SILVA**, sírvase efectuar un relato de cuanto conozca o le conste sobre los hechos.

Seguidamente, la suscrita Juez, interrogó al testigo para precisar el conocimiento que tiene sobre esos hechos y obtener un informe espontáneo sobre los mismos.

A continuación, se le concede el uso de la palabra al **apoderado del MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN – TOL.**, para que formule su interrogatorio, advirtiéndole que las preguntas deben ser conducentes, pertinentes y útiles.

Se realizan las preguntas al testigo, mismas que constan en la grabación de esta diligencia.

Igualmente, se le concedió el uso de la palabra al apoderado judicial de la **PARTE DEMANDANTE**, por si deseaba contrainterrogar a la declarante; sin embargo, manifestó no tener preguntas.

A su vez, se le concedió el uso de la palabra al apoderado judicial del **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL**, por si era su deseo contrainterrogar a la declarante.

Se realizan las preguntas a la testigo, mismas que constan en la grabación de esta audiencia.

Se le pregunta a la declarante si desea enmendar o corregir algo: respondió: No señora.

2.6.ALEX ROCHA ROZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.326.143 de Honda – Tol.

Señor **ALEX ROCHA ROZO**, antes de recibir su declaración es pertinente advertirle sobre la responsabilidad penal, social y moral que acarrea una declaración como la que va a rendir en un Juzgado como éste. Se le previene sobre la responsabilidad penal en los términos del artículo 442 del Código Penal que establece que, si Usted falta a la verdad o la calla total o parcialmente, puede incurrir en el delito de falso testimonio.

Con fundamento en lo anterior y "¿A SABIENDAS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN QUE INCURRE EN EL EVENTO DE FALTAR A LA VERDAD, JURA USTED DECIR LA VERDAD Y

NADA MAS QUE LA VERDAD EN LAS RESPUESTAS DADAS A LAS PREGUNTAS QUE SE LE FORMULEN SOBRE LOS HECHOS DEL PROCESO?". Si, JURO.

Por favor infórmele al juzgado su nombre, apellido, edad, domicilio, profesión, ocupación, estudios que haya realizado (y demás circunstancias que sirvan para establecer su personalidad (estado civil), y si existe en relación con Usted existe algún motivo que afecte su imparcialidad.

Interrogado por sus generales de Ley. CONTESTO: Mi nombre y apellidos son **ALEX ALFONSO ROCHA ROZO**, tengo 38 años, soy separado, vivo en la calle 10 No 48 – 46 barrio Caribe de Manizales - Caldas, soy patrullero de la Policía Nacional en la metropolitana de Manizales, pertenezco a la Institución desde hace 17 años y cinco meses, soy técnico en seguridad vial y servicios de Policía y no tengo ningún motivo que afecte mi imparcialidad.

A continuación, se ilustra al declarante que el objeto de su testimonio es que en su condición de Patrullero de la Policía Nacional que atendió el accidente de tránsito en el que perdió la vida la menor Naomi Gabriela Sánchez Hernández, manifieste lo que le conste acerca de dichos hechos.

Por favor, señor **ALEX ALFONSO ROCHA ROZO**, sirvase efectuar un relato de cuanto conozca o le conste sobre los hechos.

Seguidamente, la suscrita Juez, interrogó al testigo para precisar el conocimiento que tiene sobre esos hechos y obtener un informe espontáneo sobre los mismos.

A continuación, se le concede el uso de la palabra al **apoderado del MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN – TOL.**, para que formule su interrogatorio, advirtiéndole que las preguntas deben ser conducentes, pertinentes y útiles.

Se realizan las preguntas al testigo, mismas que constan en CD de audio que se anexa al diligenciamiento.

Igualmente, se le concedió el uso de la palabra al apoderado judicial de la **PARTE DEMANDANTE**, por si deseaba conainterrogar a la declarante.

Se realizan las preguntas a la testigo, mismas que constan en la grabación de esta audiencia.

A su vez, se le concedió el uso de la palabra al apoderado judicial del **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL**, por si era su deseo conainterrogar a la declarante.

Se realizan las preguntas a la testigo, mismas que constan en la grabación de esta audiencia.

Se le pregunta a la declarante si desea enmendar o corregir algo: respondió: No señora.

3. INTERROGATORIO DE PARTE:

3.1. CAROLINA HERNÁNDEZ LOZANO

Continuando con el trámite de la presente diligencia, es del caso proceder a recepcionar el interrogatorio de parte de la señora **CAROLINA HERNÁNDEZ LOZANO**, solicitado por el apoderado judicial del Municipio de Purificación (Tol.), decretado en la audiencia inicial.

CAROLINA HERNÁNDEZ LOZANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.109.492.035 expedida en Saldaña (Tol.)

Señora **CAROLINA HERNÁNDEZ LOZANO**, antes de realizar el interrogatorio es pertinente advertirle sobre la responsabilidad penal, social y moral que acarrea una declaración como la que va a rendir en un Juzgado como éste. Se le hace énfasis en que el artículo 442 del Código Penal, establece que, si Usted falta a la verdad o la calla total o parcialmente, puede incurrir en el delito de falso testimonio.

Sin embargo, se le aclara que las preguntas que impliquen responsabilidad penal se efectuaran sin juramento y en tal sentido, se le hace saber que no está en el deber de responderlas.

Hechas estas advertencias, el Juzgado procede a tomar el juramento "¿A SABIENDAS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN QUE INCURRE EN EL EVENTO DE FALTAR A LA VERDAD, JURA USTED DECIR LA VERDAD EN LAS RESPUESTAS DADAS A LAS PREGUNTAS QUE SE LE FORMULEN SOBRE LOS HECHOS DEL PROCESO?".

Contestó: si juro.

Por favor infórmele al juzgado su nombre completo, ciudad de nacimiento, edad, estado civil, nivel de estudios, ocupación actual y sitio de residencia.

Interrogada por sus generales de Ley CONTESTO: Mi nombre y apellidos son **CAROLINA HERNÁNDEZ LOZANO**, nací el 20 de mayo de 1989, mi estado civil es unión libre, vivo en la diagonal 9 No 8 – 194 del barrio Ospina Pérez de Purificación – Tol., estudié salud ocupacional y laboro en la empresa de obras JC.

A continuación, se le concedió el uso de la palabra al **apoderado judicial del MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN (TOL.)**, con el fin de que proceda a desarrollar el interrogatorio, advirtiéndole que se excluirán las preguntas que no se relacionen con la materia del litigio, las que no sean claras y precisas, las que hayan sido contestadas en ésta misma diligencia y las inconducentes o superfluas.

En este estado se formularon las preguntas a la interrogada, mismas que reposan en la grabación de esta audiencia.

3.2. LUÍS FERNANDO SÁNCHEZ CARDOZO

Así mismo, es del caso proceder a recepcionar el interrogatorio de parte del señor **LUÍS FERNANDO SÁNCHEZ CARDOZO**, solicitado por el apoderado judicial del Municipio de Purificación (Tol.), decretado en la audiencia inicial.

LUÍS FERNANDO SÁNCHEZ CARDOZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.206.167 expedida en Purificación (Tol.)

Señor **LUÍS FERNANDO SÁNCHEZ CARDOZO**, antes de realizar el interrogatorio es pertinente advertirle sobre la responsabilidad penal, social y moral que acarrea una declaración como la que va a rendir en un Juzgado como éste. Se le hace énfasis en que el artículo 442 del Código Penal, establece que, si Usted falta a la verdad o la calla total o parcialmente, puede incurrir en el delito de falso testimonio.

Sin embargo, se le aclara que las preguntas que impliquen responsabilidad penal se efectuaran sin juramento y en tal sentido, se le hace saber que no está en el deber de responderlas.

Hechas estas advertencias, el Juzgado procede a tomar el juramento "¿A SABIENDAS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN QUE INCURRE EN EL EVENTO DE FALTAR A LA VERDAD, JURA USTED DECIR LA VERDAD EN LAS RESPUESTAS DADAS A LAS PREGUNTAS QUE SE LE FORMULEN SOBRE LOS HECHOS DEL PROCESO?".

Contestó: si juro.

Por favor infórmele al juzgado su nombre completo, ciudad de nacimiento, edad, estado civil, nivel de estudios, ocupación actual y sitio de residencia.

Interrogado por sus generales de Ley CONTESTO: Mi nombre y apellidos son **LUÍS FERNANDO SÁNCHEZ CARDOZO**, nací el 13 de octubre de 1979, convivo en unión libre, vivo en la diagonal 9 No 8 – 194 del barrio Ospina Pérez de Purificación – Tol., soy profesor licenciado en educación física, recreación y deportes, también soy músico trompetista y trabajo con música de manera independiente.

A continuación, se le concedió el uso de la palabra al **apoderado judicial del MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN (TOL.)**, con el fin de que proceda a desarrollar el interrogatorio, advirtiéndole que se excluirán las preguntas que no se relacionen con la materia del litigio, las que no sean claras y precisas, las que hayan sido contestadas en ésta misma diligencia y las inconducentes o superfluas.

En este estado se formularon las preguntas al interrogado, mismas que reposan en la grabación de esta audiencia.

Hasta aquí el interrogatorio de parte.

PRECLUSIÓN DEL TÉRMINO PROBATORIO

En vista de que se verifica que en el sub judice se practicaron las pruebas que fueron decretadas y que no hay pruebas pendientes por practicar, el Despacho declarará precluida esta etapa procesal.
DECISIÓN QUE SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

SANEAMIENTO DEL PROCESO:

Finalmente, esta falladora encuentra que la actuación adelantada en esta audiencia se ha surtido en debida forma sin que se evidencie causal alguna que invalide lo actuado, afirmación que es avalada por las partes, motivo por el cual, el Despacho tiene por saneado el procedimiento, **decisión que se notifica en estrados.**

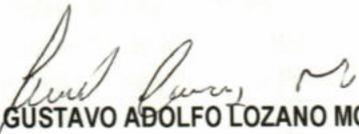
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

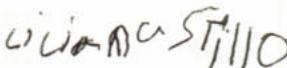
Ahora bien, advierte el Despacho que según lo consagrado en el inciso final del artículo 181 del C.P.A. y de lo C.A. correspondería fijar fecha para la audiencia de alegatos y juzgamiento; no obstante, por considerar innecesaria la práctica de la misma se ordena a los apoderados de las partes la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de esta diligencia, término dentro del cual también podrá presentar concepto el Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene. Se advierte que la sentencia se dictará en el término de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de aquel concedido para presentar alegatos pero, respetando el turno de ingreso al Despacho de los procesos para dicho efecto.

LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada la misma, a las cinco y treinta y siete de la tarde (05:37 P.M.), dejando constancia que se grabó a través de la aplicación Lifesize, y que se suscribirá un acta firmada por la señora juez, su secretaria ad hoc y quienes asistieron de manera presencial a la diligencia, todo lo cual podrá ser consultada en la dirección electrónica suministrada a las partes en el protocolo de la audiencia que les fue enviado con anterioridad a esta diligencia.

INÉS ADRIANA SÁNCHEZ LEAL
JUEZ


GUSTAVO ABOLFO LOZANO MONTEALEGRE
Declarante


LILIANA CASTILLO
Declarante


MARÍA SUSANA SANABRIA TORRES
Declarante

ASISTIÓ VIRTUALMENTE A LA AUDIENCIA.
JOSÉ VICENTE LOZANO SILVA
Declarante

ASISTÓ VIRTUALMENTE A LA AUDIENCIA.

ALEX ALFONSO ROCHA ROZO

Declarante



LUÍS FERNANDO SÁNCHEZ CARDOZO

Demandante



CAROLINA HERNÁNDEZ LOZANO

Declarante



LUISA FERNANDA SOLER MOJOCOA

Secretaria Ad - Hoc

Firmado Por:

**INES ADRIANA SANCHEZ LEAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DE IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **530840af32f36a17ac1df38a9862e260683644c4f2b0c7e76c272a39ae7dcde7**

Documento generado en 04/03/2021 04:34:31 PM